



ANEXO TÉCNICO
SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE FLUIDOS, GRUPO DE SUMINISTRO 379

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Invitación, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

En el presente Anexo Técnico, se mencionan las claves requeridas, así como las cantidades máximas para las Unidades que dependen de esta UMAE.

Table with 10 columns: No., CLAVE, CUCOP, DESCRIPCIÓN ARTICULO COMPLETA, U. MEDIDA, MIN TRAUMA, MAX TRAUMA, MIN ORTO, MAX ORTO, TOTAL U.M.A.E. It lists 7 items with their respective specifications and quantities.





Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional, que se indican.

Para tal efecto, el licitante ganador deberá entregar dicho material en las Unidades que dependen de esta UMAE, relacionadas a continuación:

UNIDAD	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
UMAE – Hospital de Traumatología “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”	Ciudad de México	Avenida Colector 15S/N, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760 Alcaldía Gustavo A. Madero	01 (55) 57 47 35 00
UMAE – Hospital de Ortopedia “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”	Ciudad de México	Avenida Colector 15S/N, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760 Alcaldía Gustavo A. Madero	01 (55) 57 47 35 00

## 2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento.
- Carta de fabricante o de distribuidor mayorista
- Autorización del Responsable Sanitario
- En caso de que los bienes ofertados para la prestación del Servicio no requieran de Registro Sanitario, carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS
- c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

## 3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Será con una sola fuente de abastecimiento. Las claves deberán cotizarse de forma conjunta en paquete y considerar la capacitación para su empleo.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

#### 4. PERÍODO DE CONTRATACIÓN.

El (los) contrato (s) abierto (s) que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación, contará(n) con un período de vigencia a partir del fallo y hasta el **31 de Diciembre 2024**.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar el Material **379 SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE FLUIDOS** será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### 5. GARANTÍAS

##### 5.1. GARANTÍA DE LOS BIENES:

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato abierto y/o pedido, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

##### 5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidades de Medida y Actualización (UMA) en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, **OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE.**
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

## 6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 19 días naturales contados a partir de la fecha en que se generen los Órdenes de Reposición; dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de retraso con su respectiva aplicación de la pena convencional correspondiente por la entrega extemporánea, las que deberán contener la información señalada en el **Anexo Número 13 (trece)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

### 6.1. CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto. Los licitantes adjudicados tendrán acceso a la unidad hospitalaria, a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados.

Los proveedores, entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad, la remisión de pedido, invariablemente se hará referencia al número del contrato del cual se está derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **presente documento**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

La unidad hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

**6.2. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

## 7. CANJE.

El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y en el contrato abierto y/o pedido, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato abierto y/o pedido, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la Jefatura de Prestaciones Médicas; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente Invitación.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Cuando, durante el período de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables al virtual proveedor (licitante adjudicado), éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y el virtual proveedor (licitante adjudicado) se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará al virtual proveedor (licitante adjudicado) los motivos de la devolución o del canje.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Dirección Médica de la Unidad sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, las unidades hospitalarias descritas en el Anexo Número 12 (doce) de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas y en presencia de un representante del virtual proveedor (licitante adjudicado) (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, el virtual proveedor (licitante adjudicado) procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

## 8. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL INSTITUTO aplicará una Pena Convencional o Deductiva por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido (o en caso de incumplimiento de las actividades inherentes al personal técnico designado por cada proveedor adjudicado se aplicará el 1% sobre el importe de la facturación del período del mes de incidencia), sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:





CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA
CUANDO EL VIRTUAL PROVEEDOR (LICITANTE ADJUDICADO) NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	DIARIO, A PARTIR DEL PRIMER DÍA POSTERIOR AL PLAZO SEÑALADO.	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRIÓ LA PENALIZACIÓN, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL VIRTUAL PROVEEDOR (LICITANTE ADJUDICADO) NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL MODELO DE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.	DIARIO, A PARTIR DEL PRIMER DÍA POSTERIOR AL PLAZO SEÑALADO.	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRIÓ LA PENALIZACIÓN, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Pena Convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

**%d**= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

**Pca** = pena convencional aplicable.

**Npa** = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda el virtual proveedor (licitante adjudicado) autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional o deductivas, sobre los pagos que deba cubrir al propio virtual proveedor (licitante adjudicado).

a) La Pena o Deducción no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio virtual proveedor (licitante adjudicado).

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo del Instituto.

### 9. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO Y/O PEDIDO.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato abierto y/o pedido, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el virtual proveedor (licitante adjudicado) incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato abierto y/o pedido.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato abierto y/o pedido y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el virtual proveedor (licitante adjudicado) haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Invitación.
5. En caso de que el virtual proveedor (licitante adjudicado) no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el numeral 14.3 de la presente Invitación.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Invitación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato abierto y/o pedido, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, requerido en el numeral 2.1 de la presente Invitación.
9. Si durante la vigencia del contrato, por parte de la EMA se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y, el proveedor adjudicado no presente el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.

## 10. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO Y/O PEDIDO.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente Invitación, cuando el virtual proveedor (licitante adjudicado) incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato abierto y/o pedido se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

## 11. PAGOS.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas, de acuerdo al "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de trámite de erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios.

El Instituto realizará el pago de los bienes, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el virtual proveedor (licitante adjudicado) acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos abiertos y/o pedido lo siguiente:





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del virtual proveedor (licitante adjudicado) está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Jefatura de Finanzas de la Delegación o por el Departamento de Finanzas de cada UMAE según sea el caso, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el virtual proveedor (licitante adjudicado) presente en el área financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato abierto y/o pedido, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones que corresponde a cada unidad hospitalaria.

Las facturas que amparen los bienes entregados, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el virtual proveedor (licitante adjudicado) presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al virtual proveedor (licitante adjudicado) las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del virtual proveedor (licitante adjudicado) que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) que celebre contrato abierto y/o pedido de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el virtual proveedor (licitante adjudicado) celebre contrato abierto y/o pedido de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el virtual proveedor (licitante adjudicado) deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**DR. OSCAR ULISES MORENO MURILLO**  
ENC. DE LA DIRECCIÓN MÉDICA  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA

**DR. HENRY MARTÍN QUÍNTELA NÚÑEZ DEL PRADO**  
ENC. DE LA DIRECCIÓN MÉDICA  
HOSPITAL DE ORTOPEDIA





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

---

**UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO**

---

**UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO**

---

**MTRA. JUDITH SILVA CORTES  
DIRECTORA DE ENFERMERÍA  
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO**

---

**LIC. PAULA ROSAS HERNÁNDEZ  
JEFE DE ENFERMERÍA  
HOSPITAL DE ORTOPEDIA  
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"  
CIUDAD DE MÉXICO**

